

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Radicación : 03113489 00000003 Folios: 2
Fecha (RMD): 2005-08-30 17:15:31
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 500 PETICION
Dependencia: 0000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

**SEÑORES
NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CIUDAD**

Ref.: Asunto: No. de Radicación : 03 113489
Trámite: Patente
Evento: Registro 001
Patente: PROCEDIMIENTO DE CORTE
INDEPENDIENTE PARA CONFORMAR UNA
GEOMETRÍA BICONCAVA LATERAL EN LA
CONSTRUCCIÓN DE ARTICULOS
ABSORBENTES
Titular: PRODUCTOS FAMILIA S.A.

PAGO DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD

MAURICIO JARAMILLO C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 80'421,942 de Usaquén, y de la Tarjeta Profesional No. 74,555 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi carácter de apoderado de la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**, por medio del presente escrito y dando cumplimiento al artículo 44 de la Decisión 486 de la comunidad Andina me permito anexar al expediente:

- Recibo de pago correspondiente a la cancelación del examen de patentabilidad de la patente de la referencia.

NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones que por disposición del artículo 50 del Decreto 02 de 1984 debe hacer su despacho, informo que mi representado y el suscrito recibiremos las notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogados, situada en la carrera 9 # 73-24 de Bogotá D.C., teléfonos 3107055 y 3105066, y fax 3106646.

Atentamente,

MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. No. 80'421,942 de Usaquén
T.P. No. 74,555 del C.S.J.

Adjunto: lo anunciado.



RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 03-113489

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 553, DE
FECHA 30 DE JUNIO DE 2005, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY
EXPIRA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud calga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D. C., 2 de Noviembre de 2006

Doctor

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO

Representante **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**

ASUNTO	Radicación No.	03-113489
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	13168
	Folios	003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1) Documentos estudiados:

- a) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 9 a 11 de la solicitud en estudio.
- b) Para el presente estudio se tendrán en cuenta los dibujos comprendidos en los folios 17 a 24 de la solicitud en estudio.
- c) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio que comprende 13 reivindicaciones en los folios 12 a 16 de la solicitud en estudio.
- d) Conforme lo establece los artículos 9, 10 y 11 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 30 de diciembre de 2003, y en el momento de la radicación NO se reclamo prioridad alguna.

2) Objeto de la invención

- a) Las reivindicaciones 1 a 13 de la solicitud en estudio se refieren a un procedimiento de corte independiente para conformar una geometría bicóncava lateral en la construcción de artículos absorbentes caracterizado porque comprende una primera etapa donde una tira de cubierta (1) que comprende caras opuestas, entra al proceso hacia una primera estación de corte en una primera línea de producción (2); una segunda etapa donde una vez ingresa dicha cubierta (1) a la primera estación de corte por dicha primera línea de producción (2), se practica un primer corte cóncavo (3) lateral y simétrico a dicha tira; una tercera etapa donde luego de ser realizado el primer corte (3), se aplica adhesivo de construcción (4) a la cubierta (1) sobre toda su superficie por su cara expuesta; una cuarta etapa que comprende en llevar la tira de cubierta (1) por la primera línea de producción (2) hacia una segunda estación de corte para practicar segundos cortes rectilíneos (5) de manera que interceptan los primeros cortes cóncavos (3) en sus extremos y se conforman por lo tanto unos sobrantes (6) de material de cubierta (1); y, una quinta etapa donde luego de salir del segundo corte (5), se retiran los sobrantes (6) de material de

cubierta (1) de manera que la tira de cubierta (1), comprende finalmente en esta quinta etapa, una configuración bicóncava lateral recubierta de adhesivo de construcción (4).

- b) El anterior procedimiento busca proporcionar mejores artículos absorbentes desechables.
- c) Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a: A 61 F 13/15

3) Claridad de la Solicitud

- a) El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones establece

"La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla"

La descripción no es clara toda vez que el solicitante emplea terminología ambigua y etérea, sin una significación evidente.

Por ejemplo, "geometría lateral" técnicamente no define absolutamente nada. Son términos que no tienen ningún significado.

Lo mismo sucede con frases como "zona bicóncava", "geometría bicóncava", "área de la zona lateral de la superficie interna", "geometría bicóncava lateral", "corte independiente", "geometría lateral", "adhesivo de construcción", "tira... que comprende caras opuestas", "configuración bicóncava lateral", y un largo etcétera.

Debe recordarse que los documentos patentes son documentos universales, donde la terminología empleada debe corresponder a la normalmente empleada por todos los técnicos, de tal forma que cualquier persona que conozca de la materia pueda entenderla y desarrollarla. La terminología empleada por el solicitante no es de este tipo.

Deberá presentarse un nuevo documento completo con una redacción adecuada y con términos adecuados y universales.

- b) El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior.- Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará reivindicación dependiente múltiple."

El capítulo reivindicatorio no es claro toda vez que:

- i) Todas las observaciones del punto 3) a) son aplicables en este capítulo también. Términos como "geometría biconcava lateral" "tira de cubierta" y un largo etcétera, causan que no pueda evaluarse adecuadamente la solicitud.
- ii) La primera reivindicación habla de "un primer corte cóncavo", y líneas más abajo hablan de "interceptar los primeros cortes cóncavos". Debe aclararse si se uso mal el singular, o si se uso mal el plural.
- iii) No se precisa la materia sobre la cual se solicita protección. La reivindicación sexta y su dependiente, así como la séptima y sus dependientes, amplían la materia inicial de las primeras reivindicaciones. Por lo anterior no está definida la materia sobre la cual se solicita protección y no habría unidad de invención.

De acuerdo a lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Decisión 486.

4) Determinación del Estado de la Técnica y Evaluación de los requisitos de patentabilidad

Cuando el solicitante haya corregido el capítulo reivindicatorio y lo haya orientado de forma tal que sea claro lo que quiere le sea protegido, en ese momento esta oficina podrá elaborar una determinación correcta del estado de la técnica y una evaluación correcta de los requisitos de patentabilidad

5) Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación debe responder a la notificación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en la lista, de fecha

16 NOV. 2006

Concepto Técnico N°	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.	EXAMINADOR JURÍDICO Código No.
1726	202003	